CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE ENCUADERNACIÓN ARTESANAL FINA Y RÚSTICA DE TRABAJOS Y PUBLICACIONES QUE SE EDITAN EN LA IMPRENTA PATRIÓTICA DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo (ICC) es un establecimiento público del orden nacional de investigación científica y de carácter docente creado en 1942. Sus objetivos son, según el Decreto 1442 de 1970, cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, y fomentar estos estudios mediante la difusión de estos y la enseñanza superior para la formación de profesores y especialistas en las mencionadas disciplinas. Así mismo, realiza procesos de gestión editorial, impulsa y desarrolla políticas sobre difusión y promoción de la apropiación social del conocimiento.

El Grupo de Sello Editorial del Instituto realiza actividades de publicación, presta servicios editoriales a terceros, imprime y atiende la librería Yerbabuena. Dentro de las primeras dos líneas desarrolla actividades de análisis del proyecto, planeación, edición, corrección de estilo, diseño, diagramación, levantamiento en linotipia, armada, titulación, preparación de materias primas para la producción, impresión tipográfica y offset, acabados finos y rústicos (plegado manual, alce, encolado, estampado, prensado, encaratulado y refile), y empaque de las publicaciones. En ese contexto, requiere apoyo logístico y creativo para su desarrollo en el 2023 con el fin de seguir consolidando los lineamientos por los cuales se armoniza, tipifica, estandariza y se unifican criterios de alta calidad editorial.

La Imprenta Patriótica es un taller donde se utiliza tecnología de impresión antigua y contemporánea y se practican oficios antiguos de artes gráficas, por lo cual, constituye un sitio de preservación histórico, cultural y pedagógico por la singularidad de sus procesos de producción, puesto que permiten mantener viva la memoria industrial y de las prácticas de oficios de la nación. La encuadernación rústica y fina integran parte de esos oficios y constituyen procesos fundamentales de los acabados porque configuran la arquitectura gráfica y material de las publicaciones.

La gestión de las personas que trabajan en la imprenta patriótica reviste gran importancia para los procesos de divulgación de las actividades académicas e investigativas. Su apoyo como parte de la unidad técnica para la ejecución del plan editorial es crucial para la impresión y acabado de libros a fin de contribuir eficazmente a la divulgación de las actividades científicas del instituto y visibilizar la labor misional de la entidad ante la comunidad nacional e internacional.

Por su valor histórico y cultural, el oficio de encuadernado artesanal es indispensable puesto que da cuenta de los trabajos con diversos tipos de técnicas y materiales tradicionales para crear libros únicos y duraderos. Por lo tanto, para la preservación de estos oficios esta tarea debe confiarse a artistas y artesanos conocedores de los tipos específicos de prácticas que se pueden realizar creativamente en el taller de la Imprenta Patriótica.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad requiere apoyo de una persona con experticia que realice estas actividades, pues actualmente, con la industrialización y la producción masiva de libros, el encuadernado artesanal ha perdido terreno frente a métodos más rápidos y económicos de producción. Esto ha implicado la desaparición gradual de personas que desempeñen este oficio con calidad.

Las actividades que debe realizar se enmarcan dentro del proceso de acabados y encuadernación de la imprenta con el empaste fino o rústico de los libros en composición linotípica u offset que comprende la configuración de las páginas, el establecimiento de los espaciados, la exactitud en las dimensiones, las medidas para asegurar los posteriores registros a la hora de imprimir y, en general, dar a las distintas

partes de las publicaciones la fisonomía correcta de acuerdo con los patrones de diagramación, propios de cada una de las series o trabajos asignados.

Así pues, se justifica la presente necesidad considerando que dentro de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo no existe el personal suficiente que cuente con la experiencia del oficio de encuadernador rústico y fino artesanal para desarrollar las actividades establecidas en el presente documento tal y como consta en la certificación expedida por la coordinación del Grupo de Talento Humano del Instituto, la cual hace parte integral del estudio previo.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios de apoyo a la gestión en las tareas de encuadernación artesanal fina y rústica de las publicaciones que se editan en el Grupo de Sello Editorial del Instituto Caro y Cuervo.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
82 - Servicios Editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	8212 - Servicios de reproducción	821219 - Empaste de libros	82121901 - Encuadernación en rústica

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.2.1. GENERALES:

2.2.1.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, el contratista suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.

2.2.1.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.2.1.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.

2.2.1.4. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.

2.2.1.5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.2.1.6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

2.2.1.7. Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando

así se requiera.

2.2.1.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.2.1.9. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) con respecto a los honorarios a cobrar periódicamente.

2.2.1.10. Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo en los cuales sea requerido o convocado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley.

2.2.1.11. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que, en determinado caso, le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato deberá devolverlos debidamente inventariados al supervisor del contrato, quien expedirá el paz y salvo correspondiente.

2.2.1.12. Presentar factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.

2.2.1.13. Gestionar con el supervisor del contrato la expedición del paz y salvo validado por las áreas del Instituto que lo requieran.

2.2.1.14. Realizar la entrega mediante inventario al supervisor, de todos los documentos de archivo que se encuentren en su poder al momento de finalización del contrato, cuando aplique.

2.2.1 ESPECÍFICAS:

2.2.1.1. Apoyar al Instituto Caro y Cuervo en la preparación del material solicitado en el sello editorial y realizar el plegado manual, el alce y encuadernación en empaste fino o rústico, según las características del trabajo.

2.2.1.2. Desarrollar las tareas asociadas a la realización y entrega de los empastes de libros solicitados por el supervisor del contrato o a quien delegue para realizar las diferentes obras, libros o folletos que se tengan proyectados.

2.2.1.3. Apoyar en las actividades de revisión de control de calidad de las publicaciones, antes de su empaque para la entrega final al almacén de publicaciones o cliente externo.

2.2.1.4. Apoyar las visitas guiadas brindando una explicación completa del procedimiento de alce y encuadernación en empaste fino o rústico, como complemento al proceso de armada tipográfica que estudiantes universitarios, docentes y visitantes vienen a conocer en la Imprenta Patriótica.

2.2.2 PRODUCTOS ENTREGABLES: El contratista deberá entregar los siguientes productos al supervisor del contrato.

2.2.2.1. Informe mensual de números de libros y trabajos realizados, según las obligaciones, teniendo en cuenta el título de la obra.

2.2.2.2. Informe de personas e instituciones atendidas durante las visitas.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre término contado a partir de la fecha de inicio establecida en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no excederá el 31 de diciembre de la presente vigencia presupuestal. PARÁGRAFO: Cuando se estipule plazo en días, estos se entenderán calendario.

2.4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar el contrato, con cargo al presupuesto de inversión:

Código del Banco de Proyectos de Inversión BPIN: 2018011000290 (Consolidación de las funciones misionales, formación, docencia y apropiación social del conocimiento del ICC a nivel nacional Bogotá – Chía). Producto C-3302-1603-2-0-3302070-02 (servicios de divulgación y publicación del patrimonio cultural), amparado con recursos de nación por un valor de $ 7.056.000 y con recursos propios por valor de $ 6.048.000, para la vigencia 2023.

2.5. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta TRECE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 13.104.000), valor que incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar.

2.6. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE. ($2.016.000), o la suma equivalente a los servicios efectivamente prestados en el plazo tomado para el cómputo del pago en los siguientes términos: PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el periodo comprendido entre la fecha de inicio establecida en SECOP II y el día 30 del mismo mes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato o su delegado debe radicar en el Grupo de gestión contractual y en el Grupo de gestión financiera, la certificación de cumplimiento, el informe de actividades y los soportes de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales para garantizar los aportes correspondientes durante la ejecución y el valor total del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Los contratistas obligados a facturar electrónicamente, de acuerdo con el RUT, generarán las facturas según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO CUARTO: El último pago estará sujeto a la entrega del paz y salvo que deberá tramitar el contratista y se realizará por el saldo a la finalización del contrato a más tardar en la fecha que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cierre de la vigencia, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la entidad.

2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado, código 2028, grado 17 del Grupo de Sello Editorial del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional especializado código 2028, grado 16 del Grupo de Sello Editorial.

PARÁGRAFO: Si el ejercicio de la supervisión está en cabeza de un funcionario que se encuentre en periodo de prueba y que no tenga funciones de supervisión, la supervisión quedará a cargo del Subdirector Académico o quien haga sus veces.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación está fundamentada en lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los honorarios para el año 2023 han sido estimados de acuerdo con el perfil requerido, y la relevancia de las actividades a ejecutar, los cuales guardan relación con la escala salarial para el nivel técnico en los empleos del Instituto Caro y Cuervo.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plan de acción diseñado para la vigencia contractual 2023, a la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada anteriormente.

Además, se tiene en cuenta la cantidad de las actividades contratadas, la formación y experiencia del contratista.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Instituto Caro y Cuervo considera que los conocimientos y la experiencia relacionada en actividades similares al objeto a contratar, deben ser los factores para tener en cuenta para seleccionar la persona natural idónea para el cumplimiento del objeto y actividades descritas en este documento.

La entidad determina que la persona a contratar para prestar el servicio de apoyo a la gestión deberá acreditar formación básica como bachiller y experiencia específica en actividades relacionadas con encuadernación y armada de libros, mínimo de 5 años.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Retraso en el cronograma de actividades de producción en la imprenta, entre otras, relacionadas con el objeto del contrato.	Improbable	Moderado	Cinco	Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Llamado al contratista a definir planes de acción para dar cumplimiento al contrato.	Raro	Menor	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Mediante actas de compromiso en reuniones que se realicen con el supervisor	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Establecer acuerdos entre el supervisor y el contratista y poner en marcha el plan de acción dado por el supervisor.	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo	No	Supervisor del contrato	Informe de ejecución del contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que suscribe el Instituto se pagan de forma vencida, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, el Instituto no requerirá garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa.

9. CONDICIONES HABILITANTES – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Por tratarse de una contratación directa, establecida en el Decreto 1082 de 2015, no es aplicable la exigencia del RUP a la persona natural que se contrate mediante esta modalidad de selección, lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

JOHANA HAYDEE FORERO RODRÍGUEZ
Profesional especializado 2028-17
Grupo de Sello Editorial

Proyectó: *Johana Haydee Forero Rodríguez – Profesional especializada 2028, grado 17 del Grupo de Sello Editorial*
Revisó: *Katherine Majey Matallana – Profesional universitario del Grupo de Gestión Contractual*
Revisó: *Asbel Herrera – Profesional Universitario del Grupo de Planeación*
Revisión financiera: *Dayana Marcela Muñoz - Contratista del Grupo de Gestión Financiera*
Aprobó: *Juan Manuel Espinosa R.- Subdirector académico*